



478
JUZ 7 CIVIL CTO BOG

NOV 24 '20 PM 12:30 252

Señor
JUEZ SÉPIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE No. 2016 0650

**REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTÍA
POR RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**

DEMANDANTE: MARIA HILDA OCHOA DE DIAZ

**DEMANDADOS: NUEVA E.P.S.
CLINICA SAN RAFAEL**

**I. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN
EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020,
FRENTE AL PARÁGRAFO DE LA PRUEBA PERICIAL.**

JUAN C. SALAMANCA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderado de la señora **MARIA HILDA OCHOA DE DIAZ**, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto de fecha 18 de noviembre de 2.020 y notificado por estado el día 19 de noviembre de 2.020, la prueba pericial.

II. OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto este recurso que se revoque el auto de fecha 18 de noviembre de 2020 y se designe el auxiliar de la justicia para que rinda el dictamen pericial decretado el 21 de marzo de 2018.

jsalamanca@salamancaabogados.com.co

Dirección Oficina Principal
Carrera 13 No. 32-93 Torre 03 Oficina 1021
Teléfonos: 7364302 – 3214141088



III. SUSTENTACION DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Sirva de fundamento para sustentar el recurso de reposición y apelación en los siguientes argumentos jurídicos:

PRIMERO: Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, El Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, decreto las pruebas solicitadas por las partes; por la parte demandante decreto la siguiente:

Se designa de la lista de Auxiliares de la Justicia al perito experto en tasación de indemnizaciones que aparece en el acta de designación anexa, quien deberá proceder conforme se invoca a folio 5. Comuníquese la designación y su deber de presentar el dictamen con al menos diez días de antelación a la audiencia.

SEGUNDO: Mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019 el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, declaro la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir del 21 de junio de 2018,

TERCERO: Es decir que el auto de fecha 21 de marzo de 2018 no fue declarado nulo ni tampoco revocado, por tal motivo señor Juez Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, debe designar auxiliar de justicia para que rinda el dictamen pericial solicitado a folio 5 de la demanda.

CUARTO: Se debe tener claro que los intereses de cesantías y vacaciones, hacen parte de las prestaciones sociales, las cuales se deben tener cuenta al momento de la liquidación del crédito, como también hace parte las cesantías tal como se ordenó en el auto de fecha 14 de diciembre de 2017.



IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente, que mediante de fecha 21 de marzo de 2018, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, decreto pruebas, en las cuales decreto la prueba pericial solicitada en la demanda, es de aclarar que el auto que decreto dicha prueba pericial se encuentra ejecutoriado, como también el auto que declaro la nulidad del proceso es partir del 21 de junio de 2018, es decir que se debe designar el auxiliar de la justicia, para que rinda el dictamen que se solicitó y decretado.

En este orden de ideas le solicito revocar el auto de fecha 18 de noviembre de 2020, en el sentido de designar auxiliar de la justicia para que rinda el dictamen decretado por auto de fecha 21 de marzo de 2018.

V. NOTIFICACIONES

JUAN C. SALAMANCA SANCHEZ, apoderado del señor **MARIA HILDA OCHOA DE DIAZ**, recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho, y en mi oficina de abogado situada en la Carrera 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 1021 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico jsalamanca@salamancaabogados.com.co

Señor Juez,

JUAN C. SALAMANCA SANCHEZ
C.C. No. 79.896.010 de Bogotá
T.P. No. 227.764 del C. S. de la J.

jsalamanca@salamancaabogados.com.co

Dirección Oficina Principal
Carrera 13 No. 32-93 Torre 03 Oficina 1021
Teléfonos: 7364302 – 3214141088

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACIÓN EXP 2016 650

Juan Salamanca <jsalamanca@salamancaabogados.com.co>

Lun 23/11/2020 2:07 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

RECURSO REPOSICION y APELACION EXP 2016 650.pdf;



SALAMANCA ABOGADOS

Señor
JUEZ SÉPIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE No. 2016 0650

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

DEMANDANTE: MARIA HILDA OCHOA DE DIAZ

DEMANDADOS: NUEVA E.P.S.
CLINICA SAN RAFAEL

I. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIAR DE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, FRENTE AL PARÁGRAFO DE LA PRUEBA PERICIAL.

JUAN C. SALAMANCA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderado de la señora **MARIA HILDA OCHOA DE DIAZ**, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto de fecha 18 de noviembre de 2.020 y notificado por estado el día 19 de noviembre de 2.020, la prueba pericial.

JUAN C. SALAMANCA
ABOGADO

Carrera 13 No. 32-93 Torre 3 Oficina 703
Telefono Oficina: (031) 7031048
Movil: 3214141088
jsalamanca@salamancaabogados.com.co